

Instrucciones: Seleccionar la categoría de las instalaciones, llenar cada casilla con la información requerida y firmar el formulario.

CATEGORÍA DE LAS INSTALACIONES

1

ALMACENAMIENTO

- Categoría A-1 (menor o igual a 600 galones)
- Categoría A (mayor de 600 hasta 40,000 galones)
- Categoría B (mayor a 40,000 galones)

EXPENDIO

- Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en cilindros**
- Categoría 1 (menor a 20 cilindros)
- Categoría 2 (entre 21 y 100 cilindros)
- Categoría 3 (mayor a 100 cilindros)
- Estación de Servicio o Expendio de GLP para uso automotor**
- Categoría A (mayor de 600 hasta 40,000 galones)
- Categoría B (mayor a 40,000 galones)

DATOS GENERALES

2

Nombre de la empresa consignada en la patente de comercio de empresa:

Dirección del inmueble donde se ubicarán o ubican las instalaciones:

Dirección

Municipio

Departamento

ALMACENAMIENTO Y ESTACIÓN DE SERVICIO

3

 Capacidad de tanques en: Galones Barriles

Producto	ÁREA DE ALMACENAMIENTO							DESPACHO DE COMBUSTIBLE		
	Tipo de instalación		Cantidad de tanques por cada producto	Capacidades					Total de capacidad por cada producto	Total de mangueras por cada producto
	Subterráneo	Superficial		Tanque 1	Tanque 2	Tanque 3	Tanque 4			
Gasolina superior										
Gasolina regular										
Aceite combustible diesel										
Bunker C										
Gasolina de aviación (AvGAS)										
Kerosene de aviación (JET A-1)										
Gas Licuado de Petróleo (GLP)										
Kerosene de iluminación (KEROSINA)										
OTROS:										
TOTAL										

Cantidad de islas

Cantidad de equipos de despacho

EXPENDIO DE GLP (Cantidad de Cilindros)

4

ENVASADO DE GLP

5

- de 20 lbs de 25 lbs de 35 lbs de 40 lbs
- de 100 lbs Otros (especificar):

No. de básculas

Total de cilindros:

No. de plataformas

FIRMA DEL SOLICITANTE

6

El solicitante señala que toda la información consignada en el formulario de solicitud, así como la documentación que adjuntó al mismo es fiel y correcta; por lo que autoriza al Ministerio de Energía y Minas para que la verifique y acepta expresamente que si el Ministerio determina que dicha documentación es incompleta, incorrecta, falsa o fuere constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al Ministerio Público para la investigación penal que proceda conforme a las disposiciones de orden común aplicables.

- Representante Legal
- Propietario

FECHA

7

USO EXCLUSIVO DGH

8

No. Expediente

La Dirección General de Hidrocarburos, después de realizado el análisis legal y técnico correspondiente, podrá solicitar que la información y documentación proporcionada sea modificada o ampliada, a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento y otras normativas de orden común aplicables.

BASE LEGAL

 Artículos 17,18,23 , 24, 30 y 31 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto Número109-97 .
 Artículos 8, 14, 15, 16 ,26, 27 , 28, 47, 48, 49, 50, 51, 59, 65 y 70 del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Acuerdo Gubernativo 522-99.

 Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2014.
 Fecha de actualización: 26 de agosto de 2021

 Elaborado por: Departamentos
 Dirección General de
 Hidrocarburos

 Revisado por: Subdirección de
 Comercialización

 Autorizado por: Director
 General de Hidrocarburos